

**INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE INGRESO PARA LA EMISION CUOTA AÑO 2017, REPROGRAMACIÓN LEY N° 19.287**

1.- Si usted desea acogerse a los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 19.287, deberá enviar o presentar (solo en original) esta Declaración Jurada a la Universidad entre el 01 de enero y el 31 de Mayo del 2017. Mientras más pronto presente la Declaración, más plazo tendrá para pagar la cuota 2017. No se recibirán antecedentes con posterioridad al 31 de Mayo del 2017. **\*La Declaración Jurada de Ingresos se debe presentar aunque no haya percibido ingresos\***

2.- Antes de presentarla, debe revisar cuidadosamente los antecedentes que ha registrado. Estos antecedentes serán verificados, con lo que disponga el SII, Superintendencia de AFP y Registro Civil. Si se determinase que el deudor faltó a la verdad en lo declarado, se procederá de inmediato al cobro total de la deuda con sus respectivos intereses, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda al deudor, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 210 del Código Penal.

3.- No se recibirán Formularios de Declaración No legalizados ante Notario, con posterioridad al 31/05/2017, que se encuentren incompletos o enmendados, que no presenten documentación original y/o completa del deudor y/o cónyuge, y finalmente que se encuentren legalizadas por terceros. SON VALIDAS SOLO LAS DECLARACIONES FIRMADAS ANTE NOTARIO Y EN ORIGINAL. NO SE ACEPTARÁN DECLARACIONES EN IMÁGENES.

4.- La Declaración deberá indicar el total de ingresos que haya percibido por cualquier concepto (Sueldos, Finiquitos, Honorarios, Dividendos, Retiros de Sociedades, Licencias médicas, Intereses en inversiones, Bonos, Viáticos, Colación, Movilización. etc.) entre Enero y Diciembre del año 2016, ambos meses inclusive.

5.- **El ingreso mensual a DECLARAR** corresponde a:

- **Deudores con contrato de trabajo:** Total Haberes menos descuentos legales (AFP, Isapre o Fonasa, seguro de cesantía e Impuesto único si hubo descuento). No se considerarán descuentos por adicionales de Salud.
- **Deudores con ingresos a Honorarios:** Total bruto (con el 10% incluido).
- \*Si posee ambas situaciones debe sumar ambos conceptos, para cada mes a declarar.
- \*En caso de poseer un negocio, primero se debe adjuntar el Formulario 22 Compacto de Impto. Renta - SII.

6.- **Documentos que debe ADJUNTAR** para respaldar su declaración, según corresponda:

- Informe de agentes retenedores, informantes y otros; documento que debe descargar desde página Web del SII, posterior al 30 de marzo; **DOCUMENTO A PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE.**
- Declaración de Impuesto Anual a la Renta: Formulario 22 Compacto del SII, **DOCUMENTO A PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE.**
- Certificado de Sueldos, enero – diciembre 2016, emitido por el empleador *según formato reglado en resolución exenta N°6509, del Servicio de Impuestos Internos, publicada en Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993. SI USTED PRESENTA EL CERTIFICADO DE SUELDOS, NO ES NECESARIO ADJUNTAR A LA DECLARACIÓN LAS LIQUIDACIONES DE SUELDO MENSUAL.*
- Certificado de Cotizaciones Previsionales, AFP u otra entidad, Enero a Diciembre 2016, aunque sean cotizaciones voluntarias o no se registre movimiento durante esos meses.
- En caso de ser empresario, Certificado de Retiros Mensuales emitido por el Contador.
- Si posee talonario de boletas de honorarios y no hizo Declaración de Impuesto a la Renta debe presentar copia de la última boleta emitida y copia de la siguiente boleta en blanco.
- Finiquito, siempre y cuando usted haya sido despedido durante el año 2016.
- Certificado de Subsidio de Incapacidad Laboral, si tuvo Licencia Médica (emitido, según corresponda, por: Isapre, Caja de Compensación, Instituto de Previsión Social - IPS) o Accidente del Trabajo o Enfermedad profesional cubierto por la Mutua a la que está adherida la empresa (emitido por la misma).

7.- En caso que el deudor sea casado y sus ingresos mensuales sean inferiores a 8 UTM, debe además, presentar para el cónyuge, los documentos señalados en el punto 6, según corresponda. SI NO ACREDITA NI DECLARA LOS INGRESOS DEL CONYUGE, SE LE ASIGNARA UNA CUOTA ANUAL EQUIVALENTE A 3,5 UTM.

8.- Para los deudores que cambien de estado civil o sean solteros con hijos(s) deben presentar (según corresponda):

- Certificado de Matrimonio.
- Certificado de Nacimiento; sólo uno (independiente del número de hijos).
- Declaración Jurada de Separación de Hecho actualizada, para aquellos que se encuentren separados.

9.- Deudores residentes en el extranjero:

- La Declaración de Ingresos debe ser legalizada ante el Consulado o Embajada en reemplazo de Notaría.
- Adjuntar Declaración de Renta Anual del país donde reside (pago de impuesto).
- En el caso de estar afiliado a alguna AFP o percibir ingresos desde Chile (por trabajos realizados) debe presentar los documentos señalados en los puntos 6 y 7.

10.- Esta Declaración Jurada, deberá ser firmada ante Notario según lo establece el reglamento y la Ley. SON VALIDAS SOLO LAS DECLARACIONES EN ORIGINAL. NO SE ACEPTARÁN DECLARACIONES EN IMÁGENES.

OBSERVACIONES: Para mayor seguridad en el envío de sus antecedentes por correo, se sugiere utilizar correo certificado o privado guardando el comprobante del envío y copia de la Declaración Jurada legalizada. Para estos efectos enviar a:

**Correos de Chile: Casilla 110 V, Valparaíso – Oficina Crédito Universitario.  
Chilexpress: Avda. España 1680 – Valparaíso – Oficina Crédito Universitario.**